

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.370

Jueves 6 de Octubre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2197233

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Valparaíso

Carta 202205103509

Valparaíso, 30 de septiembre de 2022

Sr.
Luis Leopoldo Knaak Quezada
Empresa Portuaria San Antonio
info@epsa.cl
aacuna@puertosanantonio.com
Presente.

Junto con saludar, y en atención a la apertura de una nueva etapa de participación ciudadana por modificaciones sustantivas al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Puerto Exterior de San Antonio", envío a usted extracto de publicación, visado por el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso; según lo establecido en el artículo 28 de la ley N° 19.300, y en los artículos 88 y 92 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, disponiendo la publicación del siguiente extracto:

EIA DEL PROYECTO "PUERTO EXTERIOR DE SAN ANTONIO"
Extracto Adenda

Se comunica a la opinión pública que, en virtud a lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, así como en los artículos 88 y 92 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, mediante la resolución exenta N° 202205001187, de fecha 22 de septiembre de 2022, rectificada por la resolución exenta N° 202205001189, de fecha 23 de septiembre de 2022, decretó la realización de una nueva etapa de participación ciudadana, por un plazo de 30 días, en la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Puerto Exterior de San Antonio" (el "Proyecto"), cuyo titular es Empresa Portuaria San Antonio, debido a que, mediante la Adenda presentada con fecha 31 de agosto de 2022, el Titular introdujo modificaciones sustantivas al Proyecto.

De acuerdo con el EIA del proyecto "Puerto Exterior de San Antonio", éste consistiría en la construcción y operación de 2 terminales portuarios Terminal 1 (TS1) y Terminal 2 (TS2), los cuales serían desarrollados en 5 fases de crecimiento operativo, las que en su conjunto llegarían a movilizar un total de carga mayoritariamente contenerizada de hasta 6 millones de TEU/año, permitiendo el atraque simultáneo de hasta 4 naves portacontenedores de última generación denominados Post-New-Panamax (o Clase E, de 400 m de largo) en cada terminal. Para la ejecución del Proyecto, se requeriría contar con canteras que proveerían de material de relleno para la construcción de rompeolas y explanadas de los Terminales (TS1 y TS2). Las canteras que cumplen con los requerimientos de volumen y calidad de roca necesarios para la construcción del puerto corresponderían a las denominadas Canteras Javer y Román, las que se ubicarán en los kilómetros 2 y 4 de la ruta G-908, respectivamente. El objetivo del EIA será aumentar la capacidad de transferencia de carga de la zona central del país y dotar a esta zona con infraestructura portuaria de última tecnología que permita tener niveles de servicio de atención acorde con los requerimientos de la demanda y crecimiento proyectados para las próximas décadas, permitiendo acrecentar el comercio exterior de Chile y dinamizar su desarrollo económico.

Las modificaciones sustantivas presentadas en la Adenda son las siguientes:

CVE 2197233**Director Interino:** Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl**Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- La modificación de la instalación de faenas principal en la fase de construcción, y del sector logístico para la fase de operación. Ambas modificaciones, tendrían como objeto no intervenir las lagunas de Llolleo, lo cual fuera presentado en el EIA.
- La eliminación del área de vertimiento del material dragado en el sector marítimo del proyecto propuesto en el EIA, para ello se propone utilizar todo el material dragado en el relleno de los rompeolas y de los terminales.
- Se modifica el trazado vial a las canteras en el sector de San Juan, incluyendo el viaducto San Juan.
- Se eliminan los impactos significativos: Pérdida de hábitat asociados a las Lagunas de Llolleo, para fauna nativa; Pérdida de hábitat acuático en lagunas de Llolleo, por construcción de instalaciones portuarias; y Alteración de la columna de agua y fondo marino, por el aumento temporal en la concentración de sólidos suspendidos durante el proceso de vertimiento.
- Se eliminan las medidas de compensación: Generación de hábitat para fauna en cuerpo de agua Parque DyR; y Cuerpo de agua en Parque DyR.
- Se reconocen los siguientes impactos significativos: Afectación de sitios de significación cultural de la comunidad en el borde costero de Llolleo (Lagunas de Llolleo), por construcción de obras portuarias; Afectación de sitios de significación religiosos por construcción de obras del Proyecto, Capilla y Oratorio San Juan; y Afectación sobre la fauna nativa producto de la fragmentación de su hábitat en el sector lagunas de Llolleo.
- Se modifican los siguientes impactos significativos: Afectación de sitios de significación cultural de la comunidad en el borde costero de Llolleo (Playa de Llolleo), por construcción de obras portuarias; y Pérdida de suelo marino y eventual afectación de comunidades bentónicas submareales, debido al proceso de dragado y la reutilización del sedimento en el sector Puerto.
- Se presentan las siguientes medidas asociadas a los impactos detallados en los puntos anteriores: Mantención de la dinámica de accesibilidad a Lagunas de Llolleo; Relocalización Capilla Nuestra Señora del Carmen (San Juan); Mantención de conectividad biológica mediante áreas de pasos de fauna y mantención de corredores biológicos; Habilitación para usos recreacionales del Paseo Molo; Habilitación para usos recreacionales ribera oeste del estero El Sauce; y Plan de renovación del Parque DyR.

La Adenda del EIA del proyecto “Puerto Exterior de San Antonio”, se encuentra a disposición de los interesados para su consulta, en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en Prat 827, oficina 301, Valparaíso, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas; en las oficinas del Gobierno Regional de Valparaíso, ubicadas en Melgarejo N° 669, pisos 7 y 10, Valparaíso, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas; en las oficinas de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, ubicada en Av. Ramón Barros Luco 1881, San Antonio, en horario de atención de 09:00 a 13:00 horas; en las oficinas de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, ubicada en Plaza del Cabildo S/N, Santo Domingo, en horario de atención de 09:00 a 13:00 horas; en las oficinas de la Ilustre Municipalidad de Cartagena, ubicada en Mariano Casanova N° 210, Cartagena, en horario de atención de 09:00 a 13:00 horas; y en las oficinas de la Ilustre Municipalidad de El Tabo, ubicada en Av. Las Cruces Norte N° 401, El Tabo, en horario de atención de 09:00 a 13:00 horas. Además, se encuentra disponible en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl).

Durante el proceso de participación ciudadana, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular sus observaciones al Proyecto ante el Servicio de Evaluación Ambiental las que se pueden presentar a través de su sitio web (www.sea.gob.cl), o bien, en papel en la oficina de partes del Servicio, ubicada en calle Prat N° 827, oficina 301, Valparaíso, o a través de la oficina de partes virtual del Servicio, <https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>. Para ello dispondrán de un plazo de 30 días hábiles (lunes a viernes), excluyendo días festivos, y contados desde el día hábil siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional.

El presente extracto y todo su contenido ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del Proyecto en la Adenda.

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, un ejemplar de las publicaciones, para ser incorporadas al expediente del Proyecto. Lo anterior, no constituye pronunciamiento por parte de esta entidad, en relación con la calificación ambiental del Proyecto, en ninguna de sus partes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted, Paola La Rocca Mattar, Directora Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso.